RESOLUCIÓN No.08-09031 DE 2023

"Por la cual se designan temporalmente funciones de coordinacion académica a un funcionario público"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 004017 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 8 establece:

> "*Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".*

Que a través de la Resolución No. 4016 de 2009, Por la cual se reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, y mediante el Artículo 5º se delegó en el subdirector de Centro, la designación del funcionario que ejercerá la coordinación académica *"Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998."*

RESOLUCIÓN No.08-09031 DE 2023

"Por la cual se designan temporalmente funciones de coordinacion académica a un funcionario público"

Los Coordinadores Académicos tendrán la responsabilidad de orientar el equipo de trabajo de sus coordinaciones académicas del Centro.

Que, mediante Resolución 08-08064 el 29 de agosto de 2023, se le concedieron disfrute de vacaciones al servidor público Manuel Gregorio Hormechea Lance identificado con cedula de ciudadanía 72.206.101, instructor grado 20 del Centro Nacional Colombo Alemán, con funciones de Coordinador Académico de los programas Articulación con la Media, Jóvenes Rurales, Desplazados, Normalización y Certificación de Competencias del Centro Nacional Colombo Alemán, durante los días del 13 de octubre al 3 de noviembre de 2023.

En este sentido, es indispensable designar a un funcionario público, con cargo de instructor, en las funciones de Coordinador académico de los programas Articulación con la Media, Jóvenes Rurales, Desplazados, Normalización y Certificación de Competencias del Centro Nacional Colombo Alemán, durante el periodo de disfrute de vacaciones del servidor público titular, señor Manuel Gregorio Hormechea Lance, por lo que se designará temporalmente al funcionario público Cesar Velez Betancourt, instructor Grado 20, identificado con cedula de ciudadanía 8.702.387. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 4016 de 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1o. Designar de forma transitoria las funciones de Coordinador académico de los programas de formación Articulación con la Media, Jóvenes Rurales, Desplazados, Normalización y Certificación de Competencias del Centro Nacional Colombo Alemán, al funcionario público Cesar Augusto Velez Betancourt, identificado con cedula de ciudadanía 8.702.387, instructor grado 20 del Centro Nacional Colombo Alemán, durante los días 24 de octubre al 3 de noviembre de 2023, sin desprenderse de las otras funciones que han sido asignadas como Coordinador Académico de la subsede del Municipio de Malambo del Centro Nacional Colombo Alemán.

Parágrafo: Que los citados ajustes y /o modificaciones de coordinaciones no significarán un reconocimiento a asignación adicional o acumulable, ni se desprenderá del reconocimiento que se encuentra recibiendo.

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el ***24 de octubre de 2023***

DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ
Firmado digitalmente por DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ
Fecha: 2023.10.24 14:11:23 -05'00'

Dorys Esther Del Toro Ruiz
Subdirectora (E)

Vo.Bo: Stephany Valle Cordoba, Coordinadora Grupo Regional Gestión del Talento Humano
Elaboró: Monica Vergara Carrillo, Técnico Grado 02 - Grupo Regional de Gestión del Talento Humano